

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO-ESTUDIANTIL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Este reglamento, se enmarca dentro del Estatuto UCG vigente, normativas internas de la Universidad Casa Grande, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

Su estructura y funcionamiento están determinados en el presente documento.

Art. 2.- La Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil, es una de las unidades administrativas operativas de la Dirección General de Gestión Estudiantil, Marketing y RRPP, destinada a promover y ejecutar la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinan en este reglamento.

Art. 3.- La Unidad de Bienestar Estudiantil formulará e implementará políticas, programas, proyectos y planes en favor de los estudiantes de la Universidad, cuyo propósito será aportar a su formación y bienestar integrales.

Art. 4.- La Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil responde a la siguiente estructura:

- a) Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil;
- b) Coordinador General de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil;
- c) Coordinador de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- d) Coordinador de Deportes
- e) Programa Salud y Seguridad;
- e) Programa de Bienestar Estudiantil (Psicología, Apoyo al Aprendizaje-Atención al estudiante con Capacidades Especiales);
- f) Programa Becas y Apoyo Socio-económico;
- g) Programa Orientación y Asesoría Estudiantil;
- h) Programa Deportes

CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO-ESTUDIANTIL

Art. 5.- La Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil estará integrado por:

- a) El Director General de Gestión Estudiantil, Marketing y RRPP, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador General de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil;
- c) El Coordinador de la Unidad de Comunicación Interna UCG;
- d) El representante por los estudiantes ante el CU o su delegado; y,
- e) El representante por los empleados y trabajadores ante el CU o su delegado.

La Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada período o ciclo académico regular, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente. Podrán participar en calidad de invitados, las personas que el Presidente de la Comisión considere conveniente.

El secretario de la Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil será la Secretaría o auxiliar administrativo designado por la Dirección General de Gestión Estudiantil, Marketing y RRPP.

Art. 6.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil:

- a) Revisar y autorizar la ejecución de la planificación de las actividades, subprogramas, proyectos y planes especiales de las Coordinaciones Programáticas (Universitaria, Estudiantil, Deportes y otras que se crearen);
- b) Elaborar la propuesta del presupuesto del Programa de Bienestar Universitario-Estudiantil en coordinación con las unidades financieras de la Universidad;
- c) Evaluar la marcha y funcionamiento de los subprogramas de Bienestar Universitario-Estudiantil (Psicología y Apoyo al Aprendizaje; Deportes; Becas; Salud y Seguridad, y otros que se crearen); estableciendo los mecanismos financieros y administrativos para la gestión del crédito educativo, becas y otras ayudas en favor de los estudiantes.

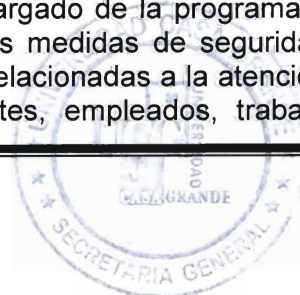
CAPITULO III. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Art. 7.- Del Coordinador General de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil.- El Coordinador General será el responsable del funcionamiento de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil. Será nombrado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente de la Institución.

Art. 8.- Son funciones del Coordinador General de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales, el presente Reglamento, la planificación y las resoluciones de la Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil;
- b) Convocar y presidir la Comisión de Bienestar Universitario-Estudiantil, en ausencia del Presidente;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de: planes, programas, proyectos de Bienestar Universitario-Estudiantil, siendo directamente responsable de los subprogramas Becas, Salud y Seguridad;
- d) Representar a la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades institucionales u otras unidades administrativas o académicas;
- e) Presentar a la Dirección General de Gestión Estudiantil, Marketing y RRPP el Plan Operativo Anual (POA) de Bienestar Universitario-Estudiantil para su trámite respectivo; y,
- f) Integrar el Comité de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

Art. 9.- Del Programa Salud y Seguridad.- Está encargado de la programación de la prevención de la salud, colabora y se articula en las medidas de seguridad interna institucionales y de la supe vigilancia de actividades relacionadas a la atención médica de emergencias y urgencias a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y



comunidad en general, así como en lo relacionado a la interlocución de la Póliza de Accidentes. Los servicios específicos que proporciona son:

- a) Atender a los estudiantes, empleados universitarios y docentes de tiempo completo vinculados a la UCG, en las áreas de cobertura del Seguro de Accidentes;
- b) Planificar, ejecutar y evaluar acciones educativas de salud preventiva dirigidas a la comunidad universitaria;
- c) Colaborar en campañas internas relacionadas a donación de sangre y facilitar su ejecución, en coordinación con los organismos competentes.
- d) Monitorear servicios de atención de Emergencias y Urgencias de Salud, ejecutadas por la empresa encargada;
- e) Colaborar en el diseño e implementación de políticas, planes y acciones de seguridad, prevención de riesgos y actuación ante desastres, que la institución demande.
- f) Colaborar en actividades de control de salud a los empleados y cuanto sea posible a los estudiantes, realizadas a nivel institucional;
- g) Colaborar en actividades relacionadas a elaboración y organización de historias clínicas y fichas médicas cuando sea requerido por la institución; y
- h) Las que determine el Coordinador General de la Unidad y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y reglamentos vinculantes.

La(s) Visitadoras Sociales que la Universidad pueda contratar, colaborarán desde su perfil profesional, en las actividades de éste Programa, cuya responsabilidad de funcionamiento corresponde al Coordinador General de Bienestar Universitario-Estudiantil.

Art. 10.- Del Programa Bienestar Estudiantil (Psicología y Apoyo al Aprendizaje-Atención al estudiante con Capacidades Especiales).- Este programa es responsable principalmente de los servicios que se mencionan a continuación:

- Atención en salud mental preventiva a estudiantes y empleados de la UCG.
- Acompañamiento Estudiantil, traducido en acciones encaminadas a facilitar la adaptación a la vida universitaria y el aprendizaje de los estudiantes (por ejecución directa o por subcontratación), éstas acciones privilegian la inclusión de minorías (personas de sectores vulnerables por su condición de ingresos, su pertenencia a un grupo étnico tradicionalmente excluido, etc.) y personas con capacidades especiales, tal como se expresa en las funciones del/a Coordinador/a del Programa
- Adicionalmente, el personal profesional en el campo de la Psicología, presta servicios periódicos en la temporada de Admisión de la Universidad, al tener a su cargo la ejecución, interpretación y reporte de los resultados en los test administrados a los postulantes. Estas pruebas hacen énfasis en dos aspectos principales, la Evaluación de Competencias Cognitivas y Profesionales, así como la de Preferencias Vocacionales. En detalle, los test generalmente empleados en este programa son:
 - De Intereses Vocacionales (con referencia al criterio, escudriña la preferencia profesional)
 - De Aptitudes Diferenciales y Generales (BADYG E-3, test estandarizado que incorpora componentes de razonamiento lógico-matemático, de pensamiento crítico, de lectura comprensiva, redacción, etc.)

- De Suficiencia y Ubicación para Idioma Español (prueba para validar niveles equivalentes en las materias de Lengua en la UCG).
- De Suficiencia y Ubicación para Idioma Inglés (Esta prueba se planifica en coordinación con el Dpto. correspondiente, de lo cual se les informa a los postulantes, ya que generalmente se da en horarios específicos).
- Otros que las capacidades y potencial del postulante demande como: De personalidad: "16PF" de R.B. Catell; Test con Referencia al Criterio para Creatividad; Test con Referencia al Criterio para Comprensión de Lectura y Redacción Creativa; De analogías: test de Wechsler; De inteligencia general: Raven De creatividad: Wartegg; De personalidad: Láminas de TAT

Este programa, de acuerdo a la capacidad institucional instalada, podrá más adelante extender sus servicios a la Comunidad, en lo que a Salud Mental Preventiva se refiere. La (s) Visitadoras Sociales que la Universidad pueda contratar, colaborarán desde su perfil profesional, en las actividades de éste Programa

Art. 11.- Como parte de su operatividad, el Programa Bienestar Estudiantil, se articula al de Salud y Seguridad en las siguientes tareas específicas:

- Proponer y ejecutar, una vez aprobadas por las instancias universitarias pertinentes, políticas, subprogramas y acciones para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- Proponer y ejecutar, una vez aprobadas por las instancias universitarias pertinentes, políticas, subprogramas y acciones de información y prevención integral de adicciones
- Coordinar con los organismos competentes, públicos o particulares acreditados, la prevención, tratamiento y rehabilitación de las conductas adictivas.

La responsabilidad principal del funcionamiento de este programa, recae en la Coordinadora de Bienestar Estudiantil, pudiendo contar con el soporte de la (s) visitadora(s) social (es) de la UCG.

Art. 12.- Del Programa Becas y Apoyo Socio-Económico.- Los fines básicos de este programa son:

- Facilitar la permanencia de los estudiantes en la carrera seleccionada, propendiendo a la disminución de la deserción
- Estimular el desempeño adecuado en su rol de personas en formación profesional, así como la culminación de la titulación correspondiente
- Favorecer la equidad en cuanto a género, estatus socio-económico, o cualquier otra característica de vulnerabilidad
- Fortalecer la dignidad humana, evidenciando también, acciones afirmativas de responsabilidad social universitaria

El Programa de Becas, en sus aspectos normativo y operativo, responde a un reglamento propio, aprobado por el máximo organismo colegiado de la Universidad Casa Grande y que se adjunta a este documento. La responsabilidad principal de su funcionamiento, recae en el Coordinador General de Bienestar Universitario-Estudiantil.

La (s) Visitadora(s) Social(es) que la Universidad pueda contratar, colaborarán desde su perfil profesional, en las actividades de éste Programa.

Art. 13.- Del Programa de Orientación y Asesoría Estudiantil.- Este Programa tiene como propósito primordial informar, orientar y asesorar al estudiante, en diferentes tópicos relacionados a la vida estudiantil, tanto en el nivel interno como externo.

Sobre los tópicos de orden interno, se hace referencia a:

- Servicios disponibles en la UCG para estudiantes
- Orientación y Asesoría ante dificultades de gestión de procesos en la UCG
- Interlocución ante el Comité de Asuntos Estudiantiles UCG, cuando así sea pertinente
- Asesoría básica para cumplimiento de normativas internas, deberes y derechos del estudiante
- Orientación sobre Sistema de Calificaciones de la UCG
- Información Orgánica Institucional y emisión de certificados sobre becas conferidas.

Sobre los tópicos de orden externo, se hace referencia a:

- Servicios disponibles en el entorno local para trámites diversos, así como recursos disponibles en la comunidad.
- Orientación inicial para aplicación al IECE
- Asesoría para comprensión de la normativa universitaria nacional
- Opciones institucionales locales para transferencia de estudios

La responsabilidad de las funciones de este programa es compartida entre los Coordinadores de Bienestar Universitario y Estudiantil

Art. 14.- Programa Deportes.-Los propósitos principales de este programa son:

- Proporcionar al estudiante de Pre-grado, formas de esparcimiento y recreación, concebidas a través de la interrelación con sus compañeros, en prácticas lúdico-deportivas, mediante el fomento de Torneos internos, organizados por el Club de Alumnos o la agrupación equivalente, bajo la supervisión de la Coordinación de Deportes.
- Fomentar la creación de equipos representativos de la Universidad Casa Grande, en aquellos deportes de conjunto, en los que existan alumnos con la calidad suficiente para poder representar a la Universidad, en las competencias, universitarias, locales, regionales o nacionales.
- Proporcionar a los deportistas de Alto Rendimiento, acreditados por la entidad oficial correspondiente, e inscritos como estudiantes en la Universidad Casa Grande, las condiciones idóneas para facilitar sus entrenamientos, con el fin de que su desarrollo deportivo no afecte su desempeño académico, sino que lo complemente.
- Facilitar –de conformidad a las posibilidades institucionales- a los estudiantes deportistas de Alto Rendimiento, los recursos necesarios, que le permitan sostener las condiciones y estímulos necesarios para el óptimo rendimiento tanto académico como deportivo.

Este programa también pretende, progresivamente, fomentar la ejecución activa de otras disciplinas como el Yoga (Técnicas de Relajación, primordialmente) y la Comunicación Escénica (Representación y Expresión), con la participación de docentes, estudiantes y

Reglamento General de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil

personal de la Universidad. La responsabilidad del funcionamiento del Programa Deportes, recae en el Coordinador de Deportes que corresponda a cada Disciplina que la Universidad fomente como ejercicio de colectivo.

En todas las situaciones derivadas del accionar de la Unidad, se coordinarán actividades, en lo que corresponda, con otros departamentos y programas de la UCG, en especial, lo concerniente a Comunicación Interna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Universitario de la Universidad, el Coordinador General de Bienestar Universitario-Estudiantil, procederá a presentar una propuesta de instructivo sobre el funcionamiento y servicios de la Unidad, a la Comisión de Bienestar Estudiantil-Universitario, instructivo que una vez aprobado por dicha comisión, deberá ser socializado a la Comunidad Universitaria a través de los medios digitales e impresos que correspondan.

Segunda.- Considerando que la Secretaría Nacional de Educación Superior (SENESCYT) debe entregar en los meses siguientes, la Reglamentación Correspondiente a Régimen Académico, así como a Becas, la Comisión de Bienestar –Universitario-Estudiantil, deberá una vez emitidas dichas normativas, en un plazo máximo de 30 días hábiles, proceder a reformar tanto el presente documento como el Reglamento de Becas, en lo que fuere necesario para aprobación del Consejo Universitario.

Tercera.- Por cuanto a la fecha de elaborado este documento, aún no se han aprobado los estatutos reformados de la Universidad Casa Grande, por parte del Consejo de Educación Superior (CES), debe entenderse que cualquier modificación sugerida por dicho organismo rector, producirá, en lo que corresponda, modificaciones en la normativa general y específica de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento, una vez aprobado por el máximo organismo colegiado de la Universidad, entrará en vigencia y deroga toda normativa anteriormente establecida sobre el tema.

UNIVERSIDAD CASA GRANDE
La Secretaría General de la Universidad
CASA GRANDE
CERTIFICA: Que esta copia corresponde
fielmente al documento original.
Guayaquil, 22/02 de 20 13

[Firma]
Ab. Katia San Martín S.
Secretaria General

Aprobado en Consejo Universitario de fecha 3/12/2012
[Firma]

